



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

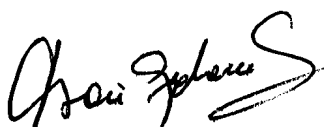
Asunción, 11 de julio de 2014

MHCD N° 563

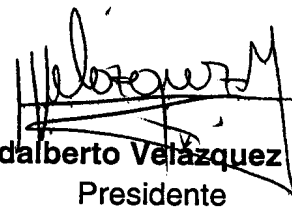
Señor Presidente:

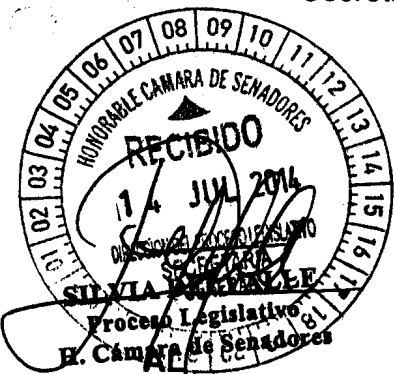
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad** a objeto de remitir la Resolución N° 683 "QUE RATIFICA LA SANCION INICIAL DADA AL PROYECTO DE LEY 'QUE MODIFICA EL ARTICULO 54 DE LA LEY N° 1/92 'DE REFORMA PARCIAL DEL CODIGO CIVIL'", aprobado por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad** muy atentamente.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

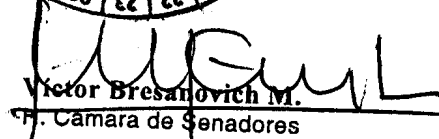



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE SENADORES

Carlos Rosso


Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

NCR/D-0915934
Abog. SCS. SA VERONICA VILLALBA ALBA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 683

**QUE RATIFICA LA SANCION INICIAL DADA AL PROYECTO DE LEY
"QUE MODIFICA EL ARTICULO 54 DE LA LEY N° 1/92 'DE REFORMA
PARCIAL DEL CODIGO CIVIL'"**

.....
LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo en fecha 9 de octubre de 2013, al Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTICULO 54 DE LA LEY N° 1/92 "DE REFORMA PARCIAL DEL CODIGO CIVIL", modificada por la Honorable Cámara de Senadores y remitido por la misma con Mensaje N° 317/14, de conformidad a lo establecido en el Artículo 207 numeral 2) de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION, A DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL CATORCE.**

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

05
-04-14



003

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

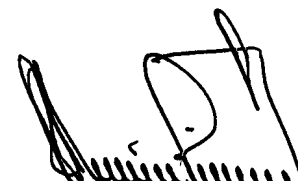
M.H.C.S. N° 317.-

Asunción, 03 de abril de 2014.

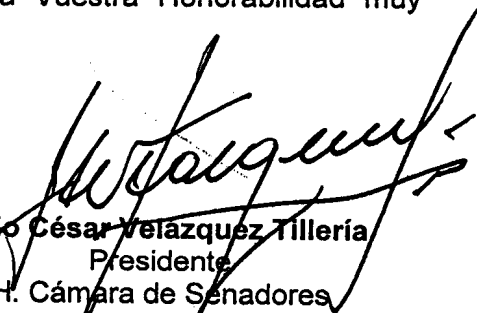
Señor Presidente:

Nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Constitución Nacional para enviarle nuevamente el Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY N° 1/92 "DE REFORMA PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL**, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 206 del 17 de octubre de 2013, que fuera aprobado con modificaciones por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de marzo del presente año.

Aprovechamos la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria




Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores

A SU EXCELENCIA
JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ BRIZUELA, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PODER LEGISLATIVO

D-0915934

3

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°	Sesión.....
Expediente N°.....	

4/10



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY N° 1/92 "DE REFORMA PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

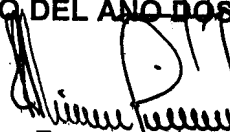
LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 54 de la Ley N° 1/92 "DE REFORMA PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

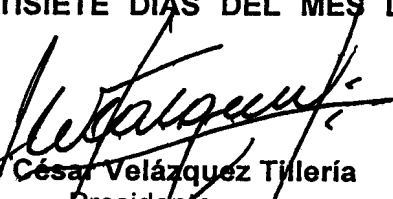
"Art 54.- Uno solo de los cónyuges o ambos de conformidad, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, podrá pedir la disolución y liquidación de la comunidad conyugal".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Blanca Fonseca Lega
Secretaria Parlamentaria




Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


4



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 17 de octubre de 2013

MHCD N° 206

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA EL ARTICULO 54 DE LA LEY N° 1/92 'DE REFORMA PARCIAL DEL CODIGO CIVIL'**", aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2013.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

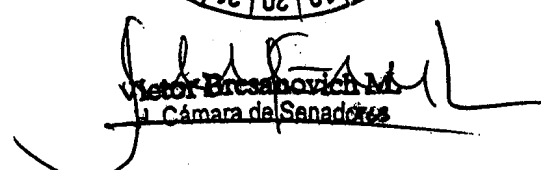

Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario




Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
JULIO CESAR VELAZQUEZ TILLERIA
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE SENADORES




Victor Brasnovich M.
Cámara de Senadores

5

3/10



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°....

QUE MODIFICA EL ARTICULO 54 DE LA LEY N° 1/92 "DE REFORMA PARCIAL DEL CODIGO CIVIL"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 54 de la Ley N° 1/92 "DE REFORMA PARCIAL DEL CODIGO CIVIL", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

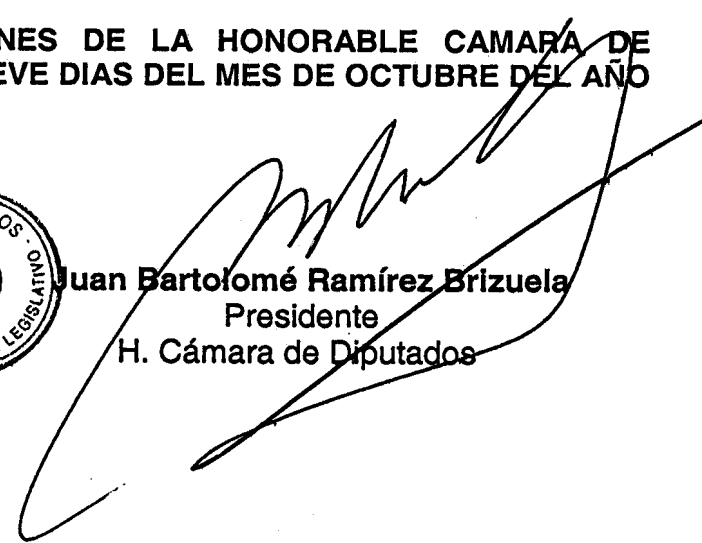
"Art. 54.- Uno solo de los cónyuges o ambos de conformidad, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, podrá pedir la disolución y liquidación de la comunidad conyugal. El juez deberá decretarla sin más trámite con lo cual la comunidad queda extinguida."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario




Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

$\frac{6}{6}$